

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-8141 *Orden IND/54/2021, 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Cheques de Innovación (REACT-EU), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.*

Los Estados Miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, «Fondos»), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde digital y resiliente de la economía.

En esta Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 24.14 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone, "La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad".

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial es responsable del Objetivo estratégico 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, que se vincula al programa 461A "Investigación, desarrollo e innovación". Son objetivos del citado programa 461A:

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

— Fomento de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para su aplicación en los sectores productivos de la economía de Cantabria.

- Elaboración de un plan/estrategia regional de I+D+i.
- Modernización y desarrollo tecnológico de las pymes.
- Promover la innovación en el entorno empresarial: apoyo a proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.
- Mejora de competitividad de autónomos y pymes.
- Difusión y promoción en materia de I+D+i.
- Introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria.

En resumen, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial tiene entre sus objetivos básicos satisfacer las necesidades en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría para el diseño, la certificación y realización de sistemas de innovación así como facilitar la adaptación de los establecimientos industriales y de apoyo a la industria a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética y determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO₂.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con FONDOS REACT de la Unión Europea, teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

a) En el caso del FEDER, los recursos REACT-UE del Objetivo Específico 3.2 "apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, se utilizarán principalmente para apoyar inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo y para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.

b) Los recursos REACT-UE se destinan a prestar apoyo para la dotación de recursos suficientes para la recuperación frente a la pandemia por parte de las PYMES en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo como concepto subvencionable, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la presente orden, ha decidido utilizar sus recursos económicos para apoyar, entre otras medidas, actuaciones de apoyo a la inversión productiva orientadas a la mejora de su competitividad para la recuperación frente a la pandemia por parte de las PYMES en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo como concepto subvencionable, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software, como pilares necesarios para la reactivación del sector industrial por ser uno de los sectores económicos que más está soportando las consecuencias de la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta línea de actuación dará lugar a una única operación FEDER, a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

La operación seleccionada deberá respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible (art. 7 y 8 del RDC).

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Asimismo, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a PYMES y autónomos del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital, financiadas por los recursos adicionales REACT UE, previstos en el Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID 19 y sus consecuencias sociales para preparar un recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

2. La finalidad de estas subvenciones es financiar la implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

3. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT- UE, prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.3.2, código de actuación 36 "Medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19: cheques de innovación para PYMES".

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente orden son las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

1. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

- a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo;
- b) La producción primaria de productos agrícolas;
- c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;
- d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios y causas de exclusión.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el párrafo primero del apartado segundo de esta orden, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada por el órgano instructor.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

- Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

4. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo I).

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.06.461A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 450.000 €.

2. Las ayudas previstas en esta Orden son financiadas al 100% por la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020, con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

3. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER en esta operación la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Deberá llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER recursos REACT-UE a la operación, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

- Una referencia a la Unión Europea, al FEDER y a los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.

- Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER-REACT UE:

- Haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;

- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

- Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.



3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del FEDER y que ha sido "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial dará las oportunas instrucciones a las entidades

CVE-2021-8141

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

beneficiarias de las subvenciones, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

e) La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida (a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT-EU), además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Sexto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones productivas de autónomos y PYMES de Cantabria orientadas a la mejora de su competitividad en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo como concepto subvencionable, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

El presupuesto máximo subvencionable será de 20.000 €.

2. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, el gasto realizado lo debe haber sido respecto a un centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria.

3. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias podrá ser comprobada por la Administración.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

- a) Implantación de herramientas TIC.
- b) Activos materiales e inmateriales asociados al teletrabajo.
- c) Consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

d) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación de los servicios de la empresa solicitante.

e) Inversión que incentive el uso de nuevas tecnologías (por ejemplo, realidad virtual, BIG DATA, etc.), mejorando el posicionamiento de la empresa solicitante en su sector.

3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará por la Administración.

Octavo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones. Financiación y cuantía.

1. La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 50%.

2. Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas (Anexo I). No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Noveno. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá haber subcontratado en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten lo establecido en la presente Orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Décimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Undécimo. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse en el plazo de quince días a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el Anexo I de la presente orden y estará disponible en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), y será dirigida al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. La solicitud se presentará exclusivamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.

b) Memoria descriptiva de todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

c) Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.

d) Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden de convocatoria. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

e) Copia de los justificantes de pago de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden de convocatoria. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

f) Soporte fotográfico que refleje la inversión.

g) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en el anexo I):

- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente orden.

- Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

— Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

h) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en:

<https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf> el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

i) La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

5. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

6. Recibidas las solicitudes, el citado Servicio instruirá los procedimientos. Con tal fin, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha. En todo caso, se entenderá rechazada la notificación transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido.

7. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

CVE-2021-8141

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Duodécimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en REC siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el artículo 11, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

Décimotercero. Resolución.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución que se adopte se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada a través de medios electrónicos, utilizando el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se integra en la sede electrónica, a la que se accede a través de la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

El texto cumplirá las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.

4. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios electrónico legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica

CVE-2021-8141

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.

7. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimocuarto. Justificación de gastos.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación de las copias de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La persona física o jurídica interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

3. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

4. Una vez resuelta la convocatoria y tramitado el pago de la subvención, se procederá a solicitar al beneficiario las facturas originales a fin de tramitar el estampillado de las mismas.

Décimoquinto. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2021-8141

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Décimosexto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décimoséptimo. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de la presente convocatoria se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cláusula de género

Todas las referencias contenidas en este Decreto expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Normativa aplicable

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable. La normativa estatal no básica se aplicará con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES DE INNOVACIÓN FEDER RECURSOS REACT-UE

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea CHEQUES DE INNOVACIÓN FEDER RECURSOS REACT UE para el proyecto de título:

--

Importe solicitado (hasta 20.000 €):

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.)
<input type="checkbox"/> Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.
<input type="checkbox"/> Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones.

CVE-2021-8141

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO

- Copia de los justificantes de pago de las facturas y recíbi de los pagos en metálico (no superiores a 1.000 euros) con los siguientes datos: concepto de pago, fecha de contratación, importe sin IVA, importe con IVA, fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.
- Foto de la inversión, en su caso.

Declaración responsable

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

SÍ NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

SÍ NO El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

CVE-2021-8141

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

▪ No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
- NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.
- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).
- La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

CVE-2021-8141

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

HE SOLICITADO (y/o recibido) (mi empresa y las del mi grupo) otras ayudas mínimas (para cualquier proyecto) que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

- Las empresas subcontratadas cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER
- La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Fecha y firma electrónica del representante legal de la empresa

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2 39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

CVE-2021-8141

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIO

Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

2021/8141